

# MEJOR ESCOBEDO

Gobierno Municipal 2015 - 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL C. LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA, ASÍ COMO POR SU SÍNDICO SEGUNDO LIC. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO, POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ARQ. IGNACIO HIERRO GÓMEZ Y POR EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS ING. RICARDO ALBERTO MARTÍNEZ GARZA, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE LA C. MARICELA VILLARREAL CANTU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PARTICULAR”; Y EN CONJUNTO “EL MUNICIPIO” Y “EL PARTICULAR” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio Integrante del Estado de Nuevo León, Gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa, Integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Instrumento.

I.2.-Que el LIC. ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVERA, en su carácter de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de General Escobedo, Nuevo León, se encuentra facultado para concurrir a la celebración del presente instrumento en términos de lo establecido en los artículos 60 fracción II, párrafo V, 17, fracción I, 34, fracciones I y II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno del Estado de Nuevo León, y en relación con los preceptos 1, 2, 3 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, quien fuese designado mediante el acta No. 68 de la Sesión Ordinaria celebrada por el del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 10- diez de Mayo del año 2018- dos mil dieciocho.

I.3.-Que la LIC. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, en su carácter de Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en términos de los artículos 17, fracción III, 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, tiene el carácter de representante legal del Municipio de Escobedo y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Republicano Ayuntamiento.

I.4.- Que tienen personalidad y capacidad jurídica para contratar y obligarse, y que con tal personalidad comparecen a celebrar el presente Convenio con la asistencia de los titulares de las dependencias señaladas en el proemio de este instrumento, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente en base a los artículos 92 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal , 17 fracciones II,VI y VII, 23, 26 y 26 BIS, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo.

I.5.- Una de las prioridades de éste Gobierno Municipal lo constituye el fomentar y propiciar el crecimiento ordenado del desarrollo urbano, procurando que en dicho crecimiento se contemple la infraestructura,



# MEJOR ESCOBEDO

Gobierno Municipal 2015 - 2018

vialidades y el equipamiento urbano necesario para un mayor beneficio y aprovechamiento de la comunidad.

I.6.- Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, sito en calle Juárez número 100, en la Cabecera Municipal de General Escobedo, Nuevo León. C.P. 66050.

I.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MGE850101H17.

## II.- DECLARA MARICELA VILLARREAL CANTU QUE:

II.1.- Que es legítima propietaria del inmueble ubicado en Boulevard Benito Juárez s/n, identificado catastralmente con el número 32-000-151, en este Municipio; como se establece en la Escritura Pública número 17792 ante la fe del Notario Público No. 71 Lic. Homero Antonio Cantú Ochoa y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.2.- Para los fines y efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, Nuevo León. CP \_\_\_\_\_

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

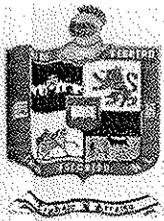
III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal, estando facultados para contratar y obligarse, en los términos y condiciones que se precisan en este acuerdo de voluntades.

III.2.- Que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo por lo que han convenido en celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "LAS PARTES" para aprovechar mutuamente los recursos humanos, materiales y financieros, en el marco de sus respectivas atribuciones, para la realización de las obras materia del presente convenio y con ello se dé una solución pluvial al problema de inundación que se presenta en el sector comprendido entre la Avenida Raúl Caballero y Boulevard Benito Juárez, comprendiendo a las Colonias Privadas Diamante, Eucaliptos, así como los Proyectos Canteras y Almara, en el Centro de este Municipio.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "EL MUNICIPIO" ejecutara el proyecto de introducción de drenaje pluvial cruzando por el inmueble identificado catastralmente con el número 32-000-151, para la solución pluvial que se requiere relativo a los escurrimientos que se generan en el sector comprendido entre la Avenida Raúl Caballero y Boulevard Benito Juárez, comprendiendo a las Colonias Privadas Diamante, Eucaliptos, así como los Proyectos Canteras y Almara, en el Centro de este Municipio, elaborado por el Departamento de Hidráulica del Instituto de Ingeniería Civil de la UANL, el cual se anexa al presente convenio.



# MEJOR ESCOBEDO

Gobierno Municipal 2015 - 2018

**SEGUNDA.-** Manifiestan **"LAS PARTES"**, estar de acuerdo en que las obras a ejecutar a las que se hace referencia en la cláusula primera por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sean en el tramo que indica el proyecto elaborado por el Departamento de Hidráulica del Instituto de Ingeniería Civil de la UANL, tal como se especifica en el anexo único.

**TERCERA.-** **"EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en que cada una de las obras a ejecutar, sean realizadas con materiales de buena calidad en los proyectos que la comprendan, de conformidad con los estándares de calidad que marca la legislación respectiva. Realizándose todos los trabajos objeto del presente Convenio apegándose fielmente a la calidad y prácticas correctas de su ejecución.

**CUARTA.-** **"EL PARTICULAR"** se compromete a que el proyecto urbanístico que se pretenda realizar a corto, mediano o largo plazo en dicho inmueble, no afectara o modificara la obra pública materia del presente convenio.

En su caso, **"EL MUNICIPIO"** deberá dar previa autorización de forma escrita para que pueda ser modificado, pero sin afectar la funcionalidad de dicha solución pluvial, y en caso de incumplimiento a lo anterior, **"EL PARTICULAR"** realizara de forma inmediata y a su costa, los trabajos de construcción para que la obra pública vuelva al estado que guardaba, teniendo en cuenta que no habrá devolución, compensación o restitución por el concepto de mejoras que se pudieran ocasionar.

**QUINTA.-** **"EL PARTICULAR"** se compromete a permitir el paso al personal designado por **"EL MUNICIPIO"** a efecto de realizar los trabajos consistentes en mantenimiento, reparación o mejoras que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del drenaje pluvial.

**SEXTA.-** **"EL MUNICIPIO"** considerara el área utilizada del predio para la introducción del drenaje pluvial en la respectiva obligación de cesión de área para un futuro desarrollo urbanístico en el inmueble materia del presente convenio. Por tal razón el presente convenio mantendrá su vigencia hasta en tanto se cumpla con la obligación urbanística antes mencionada.

**SEPTIMA.-** La Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Grajal Escobedo, será la encargada de supervisar la obra.

**OCTAVA.-** **"LAS PARTES"** declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad a la que se comprometieron **"LAS PARTES"** respecto a las obras a realizar para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**NOVENA.-** **"EL MUNICIPIO"** no está, ni estará obligado a efectuar compensación, restitución, contraprestación o pago alguno a **"EL PARTICULAR"** por concepto de la utilización del predio para la obra pública consistente en la introducción del drenaje pluvial, renunciando a los derechos que por este concepto pudieren corresponderle.

**DÉCIMA.-** Al finalizar las obras convenidas, así como en caso de terminación anticipada, o rescisión del presente instrumento, **"EL PARTICULAR"** reconoce y acepta que las instalaciones que componen la infraestructura que se introduce formaran parte de la red de drenaje pluvial municipal, renunciando al derecho a exigir el pago o indemnización alguna por la utilización del predio.



# MEJOR ESCOBEDO

Gobierno Municipal 2015 - 2018

**“EL PARTICULAR”** manifiesta que por ser una obra de interés general, se obliga a permitir y facilitar los trabajos que se realicen para la introducción del drenaje pluvial hasta su conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los actos u omisiones de **“LAS PARTES”** con relación al presente instrumento, no podrán interpretarse en forma alguna como modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para ser modificado el presente contrato, será necesario el acuerdo y firma de **“LAS PARTES”**, precisamente por escrito, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con facultades para ello.

**DECIMA SEGUNDA.-** Manifiestan **“LAS PARTES”** que este convenio contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos.

**DECIMA TERCERA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y mantendrá su vigencia hasta en tanto se cumpla con la obligación urbanística que se señala en la cláusula **SEXTA**.

**DECIMO CUARTA.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que para el caso de alguna controversia sobre la interpretación o el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio así como cualquier otro asunto que no se encuentre contemplado en el mismo, se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, con residencia en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando por lo tanto al fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles en el presente como en lo futuro.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio, lo firman de conformidad, por cuadruplicado manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, error, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidar el mismo, en Monterrey, Nuevo León, a los 23- veintitrés días del mes de Mayo del año 2018- dos mil dieciocho.

POR **“EL MUNICIPIO”**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ANDRES CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
MUNICIPAL DE GRAL.ESCOBEDO NUEVO LEON.

\_\_\_\_\_  
**LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
SÍNDICO SEGUNDO

\_\_\_\_\_  
**C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

-----  
**ARQ. IGNACIO HIERRO GOMEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

-----  
**ING. RICARDO ALBERTO MARTINEZ GARZA**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

POR **“EL PARTICULAR”**

**C. MARICELA VILLARREAL CANTÚ**